

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIALES... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Velez-Málaga para procesar á D. José Ortega, Alcalde de dicha ciudad, ha consultado lo siguiente:

Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Málaga ha negado al Juez de primera instancia de Velez-Málaga la autorizacion que solicitó para procesar á D. José Ortega, Alcalde de dicha ciudad.

Resulta: Que en la noche del 8 de Julio próximo pasado se presentó ante el Alcalde, en su propia casa, un hombre desconocido manifestándole que habia tenido conocimiento aquel día del bando publicado con fecha 4 del mes corriente con motivo de los sucesos de Loja, y en su consecuencia se presentaba á la Autoridad para acogerse á los beneficios que la ley dispensaba á los que se sometian voluntariamente:

Que el Alcalde, ignorando quién pudiese ser aquel hombre, puesto que su nombre era desconocido, juzgando que no fuese un criminal de importancia, le mandó retirarse y esperar órdenes sin salir de la poblacion hasta tanto que consultado el Gobernador de la provincia le comunicase alguna determinacion.

Que pasaron algunos dias, al cabo de los cuales el Gobernador civil, excitado por el militar de Málaga, mandó al Alcalde de Velez que procediese á la captura del reo presentado y lo remitiese al Consejo de guerra, donde pendia proceso contra aquel:

Que al tratar el Alcalde de dar cumplimiento á la órden expresada, supo que el reo reclamado habia desaparecido de la ciudad á pesar de las prevenciones que el Alcalde le tenia hechas, y en su consecuencia despues que el Consejo de guerra sentenció al fugado en rebeldía á la pena capital, acordó el Capitan general pasar tanto de culpa al Juzgado de Velez-Málaga para que procediese en justicia respecto á la conducta del Alcalde:

Que el Juzgado, de acuerdo con el Promotor, aunque reconoció que no aparecia malicia en el interesado, pidió autorizacion para procesarle por considerarle comprendido en el art. 313 del Código penal:

Que el Gobernador de la negó, de conformidad con el Consejo provincial y despues de oír los descargos del Alcalde, fundándose en que este, al dar cuenta al Gobernador de la presentacion voluntaria del reo, hizo cuanto podia exigirse de su autoridad; y si bien por un exceso de cautela pudo detener á aquel, el hecho solo de no haber tomado esta medida no constituye un abuso de autoridad digno de procedimiento criminal, pues no constándole al Alcalde que el Consejo de guerra tuviese reclamada la captura del reo, no debió presumir que este tratase de frustrarla ó evadirla.

Visto el art. 313 del Código penal, que trata en general de los abusos que no resulten penados expresamente por los anteriores artículos:

Considerando: 1.º Que no procede la aplicacion del artículo expresado al caso presente, en cuyo concepto se pide la autorizacion, porque no puede decirse que el Alcalde abusase de su autoridad solo por haber dejado de asegurar en la cárcel la persona de Francisco Castejon, sobre cuya criminalidad no tenia más antecedentes que los que el mismo interesado le comunicó espontáneamente:

2.º Que no aparece que el Alcalde hubiese recibido con anterioridad instrucciones ú órdenes para proceder á la captura de los individuos que se presentasen voluntariamente á su autoridad, ni existe tampoco circunstancia alguna que indique mala fe ó connivencia del Alcalde en la desaparicion del reo reclamado; antes, por el contrario, el mismo Promotor fiscal, en su censura, reconoce que no hubo malicia, y si un exceso de confianza por parte del Alcalde, quien además de estimar bastante el aviso comunicado al Gobernador, descansó en la promesa que Francisco Castejon le hizo de esperar sus órdenes en casa de un hermano suyo residente en la misma ciudad de Velez-Málaga;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Málaga.

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Administracion local.—Negociado 3.º.—Circular.

Debiendo llevarse á efecto la ley de 19 de Julio de 1849, que establece el nuevo sistema de pesos y

medidas, y á fin de que con la debida oportunidad puedan bastarse y construirse las colecciones de que han de ser provistos todos los pueblos cabezas de partido, con arreglo á lo que dispone el art. 8.º de la citada ley, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. cuide, muy especialmente se incluyan en los presupuestos municipales adicionales al ordinario del corriente año de esa capital y pueblos cabeza de partido 3.000 rs. en concepto de gasto obligatorio para atender al coste de los objetos que se expresan en la nota que á esta circular se acompaña.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

NOTA DE LAS PESAS Y MEDIDAS DEL NUEVO SISTEMA QUE DEBEN REMITIRSE Á LAS CABEZAS DE PARTIDO.

Medidas lineales.

Un metro, modelo de laton, dividido en centímetros en toda su longitud, y el primer decímetro en milímetros, colocado en una caja de nogal barnizada, forrada de paño.

Otro id. de encina con cables de laton, dividido en centímetros.

Un doble decímetro de madera, dividido en milímetros.

Una cadena de un decímetro de largo con 10 medallas de numeracion para la medicion de terrenos.

Medidas ponderales.

Una pesa cilíndrica de laton, terminada por la parte superior por una bola que sirve de agarradero, de peso de un kilogramo.

Una serie de pesas de laton de la misma forma y materia, compuesta de 12 pesas, á saber: una de 300 gramos, otra de 200, dos de 100, otra de 50, dos de 20, otra de 10, otra de 5, dos de 2, y otra de uno; conteniendo además la division desde el gramo al miligramo en 12 pesitas de hoja de laton, cinco decigramos, dos id., uno id., otro id.; cinco centigramos, dos id., uno id., otro id.; cinco miligramos, dos id., uno id., otro id., con caja y espinzas.

Una pesa de hierro fundido de 50 kilogramos, con asa. Otra id. de 20 kilogramos.

Una serie de pesas de hierro fundido, compuesta de ocho piezas, á saber: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de uno, otra de medio hectógramo, otra de 2, otra de uno, y otra de medio hectógramo.

Medida de capacidad para líquidos.

Un decalitro de laton con obturador de cristal raspado.

Un litro de laton id. id. id.

Un medio litro id. id. id.

Un doble decilitro con obturador de cristal raspado.

Un decilitro id. id. id.

Un medio decilitro id. id. id.

Un doble centilitro id. id. id.

Un centilitro id. id. id.

Una serie de medidas de hoja de lata pulimentada, con asas, compuesta de ocho medidas, á saber: doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro.

De capacidad para los áridos.

Un hectolitro con pies de encina con aros y otras piezas de hierro para la mayor solidez.

Medio hectolitro id. id. id.

Un hectolitro sin pie id. id. id.

Medio hectolitro id. id. id.

Un doble decilitro id. id. id.

Un decilitro id. id. id.

Un medio decilitro id. id. id.

Un doble litro id. id. id.

Una serie de medidas de encina con aros de hierro, compuesta de cinco piezas, á saber: litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, y medio decilitro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Francisco Mendez, vecino de Valladolid, ha resultado autorizarle para practicar en el término de un año los estudios necesarios para el abastecimiento de aguas potables de aquella poblacion, aprovechando las del rio Pisuegra; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el recurrente derecho alguno á la ejecucion de las obras si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1862.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Febrero 8. Desestimando por improcedente instancia de D. José Valdés y Valdés, Asesor del distrito de Albuñol, en solicitud de que se le confriese en propiedad la Ayudantía militar de aquel distrito.

Id. id. Nombrando segundo Ayudante de la Subinspeccion del arsenal de la Carraca al Capitan graduado y retirado de infantería de Marina D. Federico Madariaga. Id. id. Desestimando instancia de Josefa Fernandez Acevedo en solicitud de que se le conceda la pension que dice correspondierle á su difunto esposo Rosendo Lopez Rubiños por haberse hallado este en el combate de Trafalgar.

Id. id. Disponiendo que los aspirantes del Colegio Naval que lleguen á probar un verdadero conocimiento en su idioma antes de la época que se les exige, ya sea por su capacidad y disposicion, ó por la suficiencia que poseen en aquel de que se examinan á la entrada, pueden dedicarse al estudio de otro idioma, admitiéndoles en el último exámen la nota de mediano.

Id. id. Concediendo cuatro meses de plazo para trasladarse á Puerto-Rico al Capitan de infantería de Marina D. Bernardo Espinosa y Jayquel.

Id. id. Desestimando instancia del Teniente de infantería de Marina D. Bustaquio Torres y Torres en solicitud de que se le confriese la Ayudantía del distrito de Vivero ó Navia, y nombrándole para el cargo de Ayudante de la Comandancia de Gijón.

Id. id. Disponiendo se saque á pública subasta, con arreglo al respectivo pliego de condiciones, el acopio de

718 quintales de hierro laminado de fabricacion española para el arsenal de Ferrol.

Id. 10. Resolviendo la exclusion de la goleta Cartagenera, y ordenando se manifieste si convendrá su venta desguace ó utilizar su casco en algun servicio.

GUARDA-COSTAS.

ESTADO demostrativo y valorado de las aprehensiones verificadas por los buques del trozo de guarda-costas de Levante durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1861.

Table with columns: Numeracion general de las aprehensiones, Jefes aprehensores, Buques aprehensores, Puntos donde han sido verificadas las aprehensiones, GÉNEROS Ó EFECTOS APREHENDIDOS (Buzos, Reses, Bultos, Idem, Idem, Fajas), VALORES en clasificacion (Reales vellon).

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes liquidadas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their corresponding amounts.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de sexto órden para el puerto de San Ciprian, provincia de Lugo, bajo el presupuesto aprobado de 58.618,24 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Real orden de 18 de Marzo de 1862, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 2.800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 300 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 5 de Febrero de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sexto órden para el puerto de San Ciprian, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de tercer órden en la Mesa de Roldán, provincia de Almería, bajo el presupuesto aprobado de 180.031,48 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Real orden de 18 de Marzo de 1862, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 2.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 5 de Febrero de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condi-

ciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de tercer orden en la Mesa de Roldán, provincia de Almería, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

En el cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios se hallan vacantes las dos últimas plazas de Ayudantes de la clase de terceros con destino al servicio de Bibliotecas, dotadas una y otra con el sueldo anual de 6.000 reales y ventajas de escala en el cuerpo. Se han de proveer por concurso en individuos que reúnan las condiciones siguientes:

Haber obtenido el título académico de Archivero-Bibliotecario. Ser Licenciado en Letras antes de 17 de Julio de 1858, ó despues de esta fecha si se hubiese además ganado en la Escuela superior de Diplomática un curso de bibliografía.

O ser cesante del ramo de Bibliotecas dependientes de esta Direccion general de Instruccion pública, habiendo servido con buena conducta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 11 de Febrero de 1862.—El Director general, Pedro Sibau.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Negociado 2.º

Debido proveerse, con sujecion á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 30 de Junio de 1853, la plaza de Médico tercero agregado de la Beneficencia provincial de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs., se anuncia al público á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en los 15 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 7 de Febrero de 1862.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomás Rodríguez Rubi.

Direccion general de Loterías.

El día 17 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de loterías, importantes 3.125.250 rs. 83 cént., á cargo de los Administradores de la renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará también á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 11 de Febrero de 1862.—Manuel María Hazañas.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, deben encenderse en 31 de Marzo próximo los faros, recientemente construidos, que se expresan á continuacion.

FARO DE TORREVEJIA.

Mar Mediterráneo.—Provincia de Alicante.

Está situado en el centro de la explanada del fuerte arruinado que existe en la punta Corrada, situacion que irá variando hacia el mar á medida que avance el muelle.

Aparato dióptrico. Luz de puerto, fija roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 4 millas.

Latitud... 37.º 58'. 8" N. Longitud... 5.º 32'. 20 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 10,2 metros.

Idem sobre el terreno, 6,2 id.

La columna que sirve de apoyo al aparato es de fundicion, de color verde oscuro, y está apoyada sobre un pedestal hexagonal de la misma materia. La linterna es cilíndrica y dorada. Distá 18 brazas al NE. de la habitacion de los toreros, que es rectangular.

Los bajos que existen en la proximidad de la punta, y el poco fondo que hay alrededor de la misma, hacen peligroso para buques de mayor porte acercarse á menos de 1/2 cable de distancia.

FARO DEL CABAÑAL.

Mar Mediterráneo.—Provincia de Valencia.

Situado sobre la torre más alta al S. de las dos que tiene la ermita de Nuestra Señora de los Angeles en el pueblo llamado El Cabañal, 349 brazas de la orilla del mar. Reemplaza á la luz de puerto que ahora se enciende en la misma ermita (1).

Aparato catadióptrico de 6.º orden.

Luz fija, de color natural.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas.

Latitud... 39.º 28'. 50" N. Longitud... 5.º 52'. 10 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 20,16 metros.

Idem sobre el terreno, 16,56 id.

La torre es de color blanco sucio, cuadrada y terminada en bóveda; la linterna octogonal y de color de pizarra.

FARO DE CABO SILLEIRO.

Costa Atlántica.—Provincia de Pontevedra.

Está situado en el expresado cabo, á 45 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de 4.º orden.

Luz fija de color natural.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 47 millas.

Latitud... 42.º. 6'. 5" N. Longitud... 2.º 40'. 20 O. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 21,96 metros.

Idem sobre el terreno, 10,27 id.

La torre es de granito claro, cuadrada en su primer cuerpo, octogonal en los dos últimos, y está unida á la casa de los toreros.

Madrid 6 de Febrero de 1862.—Francisco Chacon.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE ASTORGA.

90218 D. Bartolomé Montiel.

DIÓCESIS DE GERONA.

90319 D. José Coll.

DIÓCESIS DE HUESCA.

90220 D. Casimiro Eslamé.

90221 D. Gregorio Escuer.

DIÓCESIS DE JACA.

90222 D. Pascual Jaca.

DIÓCESIS DE LEON.

90223 D. Santiago Cassa.

90224 D. Cenobio Martínez.

DIÓCESIS DE LUGO.

90225 D. Tomás Vicente Lopez.

DIÓCESIS DE OSMÁ.

90226 D. Juan Manuel Caballero.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.

90227 D. Angel Urzainqui.

DIÓCESIS DE SANTANDER.

90228 D. Vicente Colmenero.

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

90229 D. Vicente Conde.

90230 D. Ildefonso Montero.

DIÓCESIS DE TARAZONA.

90231 D. Estanquillo Aranz.

DIÓCESIS DE TARRAGONA.

90232 D. Ramon Bonet.

90233 D. José Antonio Montañó.

DIÓCESIS DE TOLEDO.

90234 D. Francisco Lopez Ortega.

90235 D. Juan Antonio Martin Camuñas.

DIÓCESIS DE ZAMORA.

90236 D. Ramon Alvarez Colino.

90237 D. José Alvarez Colino.

90238 D. Atalayo Alonso.

90239 D. Miguel Alvarez.

90240 D. Manuel Alcega.

90241 D. Timoteo Alonso.

90242 D. Manuel Alonso.

90243 D. Hermenegildo M. Bartolomé.

90244 D. Vicente Berdion.

90245 D. Felipe Barroso.

90246 D. Francisco Barroso.

90247 D. Fermín Bernabé Torti.

Madrid 16 de Enero de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE CÁDIZ.

90248 D. Ildefonso Almenara.

90249 D. Joaquin Barca.

90250 D. Miguel Bravo.

90251 D. Ramon Blanca.

90252 Doña Rosalia Bonilla.

90253 D. Francisco Carrasco y Venegas.

90254 Doña Maria de los Dolores Cilleruelos.

90255 D. Antonio Estrujo.

90256 Doña Luisa Gonzalez Quevedo.

90257 Doña Maria Josefa Gonzalez.

90258 Doña Maria Antonia Gis.

90259 Doña Josefa Gonzalez.

90260 Doña Maria Dolores Hurtado.

90261 Doña Maria Josefa Loza.

90262 D. Pedro Lopez.

90263 D. Francisco Morales.

90264 Doña Francisca Martinez.

90265 D. José Antonio Matera.

90266 D. Manuel Mendez y Martos.

90267 Doña Maria del Rosario Martin Abollado.

90268 Doña Rosa Maulcon.

90269 Doña Catalina Navarro.

90270 D. Joaquin Naranjo.

90271 Doña Isabel Perez.

90272 Doña Josefa Piñero.

90273 D. José Joaquin Oliveros.

90274 D. Buenaventura Romero.

90275 Doña Francisca Rodriguez Gonzalez.

90276 D. Antonio Roque.

90277 Doña Maria Concepcion Román.

90278 D. Francisco Tegerina.

DIÓCESIS DE SEVILLA.

90279 Doña Francisca Roda.

Madrid 16 de Enero de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE CUENCA.

90280 D. Isidoro Cabras.

DIÓCESIS DE CORIA.

90281 D. Manuel Martin.

DIÓCESIS DE MALLORCA.

90282 D. Juan Salvá.

90283 D. Bartolomé Sureda.

90284 D. Monserrate Santandreu.

DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.

90285 D. Jacobo Ledo.

90286 D. Fernando Perez Delicado.

DIÓCESIS DE SAN MÁRCOS DE LEON.

90287 D. José Sanchez Ladrón de Guevara.

DIÓCESIS DE SANTANDER.

90288 D. Gregorio Ceballos.

90289 D. José del Cagigal Solar.

90290 D. Manuel Antonio Ceballos.

90291 D. Agustin Cortinez.

90292 D. Juan de la Cantolla.

90293 D. Francisco Fernandez Pedones.

90294 D. Manuel Fernandez Seprum.

DIÓCESIS DE SEVILLA.

90295 D. José María Adame.

DIÓCESIS DE TARRAGONA.

90296 D. José Gil.

DIÓCESIS DE TARAZONA.

90297 D. José Jimeno.

90298 D. Pedro Garbayo.

DIÓCESIS DE TOLEDO.

90299 D. Pedro Berrojo.

90300 D. Francisco Garcia.

90301 D. Dionisio Garcia Bermejo.

90302 D. Antonio Gomara y Pajares.

90303 D. Tomás Poza.

90304 D. Felipe Sanchez Morate.

90305 D. Domingo Suarez.

90306 D. Rafael Sutil.

90307 D. Venancio Sanchez.

90308 D. Angel Sainz de la Peña.

90309 D. Ramon Sanchez Moreca.

DIÓCESIS DE BURGOS.

90310 D. Gregorio Orion.

Madrid 20 de Enero de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE CÁDIZ.

90311 D. Pascual Barfista.

90312 D. Manuel Gomez Morales.

90313 D. Joaquin Romero de Cagigas.

DIÓCESIS DE CORIA.

90314 D. Jacinto Barreras.

90315 D. Juan Gomez.

90316 D. Justo Maila.

DIÓCESIS DE GRANADA.

90317 D. Francisco de Paula Mendóez.

DIÓCESIS DE JACA.

90318 D. Miguel Soteras.

DIÓCESIS DE ORENSE.

90319 D. Juan Antonio Blanco.

90320 D. Benito Ramon Vazquez.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.

90321 D. Joaquin Figa.

90322 D. Pedro José Chasco.

90323 D. Hermenegildo Chasco.

90324 D. Ignacio Esquivoz.

90325 D. Javier Los Arcos.

DIÓCESIS DE SAN MÁRCOS DE LEON.

90326 D. Pedro Cid de Rivera.

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

90327 D. Juan Garcia.

DIÓCESIS DE SANTANDER.

90328 D. Manuel Alvarez.

90329 D. Juan Domingo Fernandez.

DIÓCESIS DE TUI.

90330 D. Lorenzo Alvarez.

90331 D. Rafael Alvarez Tejero.

90332 D. Juan Benito Alvarez.

90333 D. Francisco Contruz.

90334 D. Ramon Dominguez.

90335 D. Cosme Gonzalez.

90336 D. Manuel Mendez.

90337 D. Tomás Molina.

90338 D. Francisco Rodriguez Bravo.

90339 D. Crisostomo Rodriguez.

DIÓCESIS DE TOLEDO.

90340 D. Tomás Mendez.

DIÓCESIS DE ZAMORA.

90341 D. Ildefonso Calvo de Tejada.

DIÓCESIS DE ASTORGA.

90342 D. Felipe Alvarez Muñoz.

90343 D. Nicolás Dominguez.

90344 D. Felipe Santiago Garcia.

90345 D. Juan Gonzalez.

90346 D.

